

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. **Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.**

2.1 **Designación de Consejerías Electorales.** Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 **Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales.** El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISION EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

2.3 **Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.**

Con fecha catorce de julio se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2.4 Designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

2.5 Acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral aprobó el citado acuerdo referente por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y segundo periodo vacacional que gozará, para el año 2026, el personal de este órgano comicial.

2.6 Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2026. El 15 de enero de 2026, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó, la conformación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales.**

COMISION EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

3. Acuerdos en los que se determinan los días inhábiles y períodos vacacionales aprobados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

3.1 Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024. En fecha 19 de diciembre de 2024 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 través del cual se determinaron los días inhábiles y los periodos vacacionales en el año 2025.

3.2 Acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025. En fecha 18 de diciembre de 2025 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025 través del cual se determinaron los días inhábiles y los periodos vacacionales en el año 2026.

4. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

4.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

4.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

4.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

5. Actuaciones respecto a la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C."

5.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

5.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero de 2025, 08 de mayo de 2025 y 27 de enero del 2026, respectivamente, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025, IMPEPAC/CEE/130/2025 e IMPEPAC/CEE/033/2026, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

5.2 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

5.3 Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "Socialdemócrata de Morelos A.C." en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

5.4 Invitación a Capacitación. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1475/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

5.5 Capacitación. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local

5.6 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco fue notificado a la organización ciudadana denominada **"SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."** el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1504/2025** a través del cual se informan los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

5.7 Acuerdo IMPEPAC/CEE/167/2026. Con fecha doce de junio de dos mil veintiséis el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/167/2026, mediante el cual se impone la sanción de AMONESTACIÓN PÚBLICA a la organización ciudadana.

5.8 Recepción de informe financiero del mes de mayo de dos mil veintiséis. El día doce de junio de dos mil veintiséis se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción 001594, a través del cual presenta su informe del mes de **mayo** de dos mil veintiséis, suscrito por la representante de la organización de la ciudadanía **"Socialdemócrata de Morelos A.C."**, así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

5.9 Certificación. Con fecha quince de junio de dos mil veintiséis, se realizó por parte de Subdirectora de la Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas del mes de **mayo** de dos mil veintiséis.

5.10 Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2026. Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen consolidado de la organización ciudadana mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2026.

5.11 Acuerdo IMPEPAC/CEE/202/2026. Con fecha treinta de junio de dos mil veintiséis el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/202/2026, mediante el cual se impone la sanción de MULTA a la organización ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

5.12 Acuerdo IMPEPAC/CEE/203/2026. Con fecha treinta de junio de dos mil veintiséis el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/203/2026, mediante el cual se impone la sanción de CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL a la organización ciudadana.

5.13 Acuerdo IMPEPAC/CEE/210/2026. Con fecha treinta de junio de dos mil veintiséis el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/210/2026, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como partido político local.

6. Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a la confronta.

6.1 Oficio de errores y omisiones del mes de mayo de dos mil veintiséis. Con fecha tres de julio de dos mil veintiséis fue notificado el oficio de errores y omisiones IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026, del mes de mayo de dos mil veintiséis.

6.2 Invitación a la confronta. Con fecha tres de julio de dos mil veintiséis fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MSL/2127/2026 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C." a la confronta.

6.3 Confronta. Con fecha ocho de julio de dos mil veintiséis se llevó a cabo la confronta, acudiendo a la misma la organización levantado Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.4 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de mayo de dos mil veintiséis. Con fecha tres de agosto de la presente anualidad la organización de la ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C.", presento escrito a través del cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de mayo de 2026 mediante oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026, al cual se le asignó el folio número 001961.

6.5 Certificación. Con fecha diez de agosto de dos mil veintiséis, re realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la certificación correspondiente respecto a la presentación del escrito de aclaración y/o rectificación de la organización ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C." del mes de mayo de dos mil veintiséis.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉS.

6.6 Sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales. El veinticinco de agosto del año en curso la citada Comisión aprobó el "DICTAMEN, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS."

Con base en los antecedentes previamente citados, este **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emite el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/20219**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las **sanciones impuestas** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

II. MARCO JURÍDICO

El presente Dictamen se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones, de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

- Las organizaciones de la ciudadanía tienen la obligación de informar mensualmente al IMPEPAC el origen y destino de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales, con apoyo de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la Secretaría Ejecutiva, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 fracción IV del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. **OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

- A. **La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local.** La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:
- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
 - b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
 - c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
 - d) Su duración.
 - e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
 - f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, siendo que este último, a la letra dice:

[...]

Artículo 11.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.
[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones** detectadas durante el proceso de revisión.

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, **en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.**

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por si o por las personas a las que se les

delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la

ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantará acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantará acta circunstanciada de su realización.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos.

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C.", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C." presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de MAYO de dos mil veintiséis, mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia el doce de junio de dos mil veintiséis, al que se le asignó el folio **001594** para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**", presentó su informe mensual correspondiente al mes de **mayo** de dos mil veintiséis para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **mayo** y el presente acuerdo, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.
2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del presente acuerdo previa valoración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición de este Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **mayo** de dos mil veintiséis, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.

C O N S	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	*La impresión de la Balanza se visualiza incompleta, no se logran visualizar todas las cuentas contables. *Derivado de las observaciones a los rubros de ingresos y egresos es que la Balanza no es consistente y puede sufrir modificaciones. *Persiste el uso de la cuenta "Rendimientos Financieros"	Verificar que la totalidad de las operaciones de la Asociación se encuentren debidamente registradas y reflejadas en la Balanza, así como la clasificación de las mismas en las cuentas contables correspondientes.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	El sujeto obligado omite la presentación de la Conciliación Bancaria	Presentar conciliación bancaria del mes de mayo debidamente requisitada y firmada.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto párrafo, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
3	AUXILIAR DE BANCOS	El sujeto obligado omite la presentación de la Conciliación Bancaria, lo que impide el cotejo del saldo del auxiliar de Bancos	Presentar conciliación bancaria del mes de mayo debidamente requisitada y firmada para el cotejo de las cifras del Auxiliar de Bancos	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 del RF del IMPEPAC.
4	CONTRATO BANCARIO	No presenta acuse, y/o la actualización del Contrato Bancario, esto derivado de los cambios presentados a través de la Constancia Notarial signada por la Lic. Patricia Mariscal Vega, remitido a través del oficio PSD/CD-097/AC,	Presentar acuse de la solicitud del banco, y/o copia de contrato bancario en el que se reflejen los cambios y/actualizaciones a las firmas en la cuenta mancomunada derivado a los cambios en los miembros de la Asociación Civil informados a través	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284 inciso b) del RF del INE, 88 fracción VII del RF del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

C O N S	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
		recepcionado por este órgano comicial el día 16 de mayo de 2026 y al que se le asignó el folio interno 001064	de la Constancia Notarial signada por la Lic. Patricia Mariscal Vega, remitido a través del oficio PSD/CD-097/AC, recepcionado por este órgano comicial el día 16 de mayo de 2026 y al que se le asignó el folio interno 001064	
5	INGRESOS	De la revisión de las pólizas de Dr, puede surgir actualización,	Integrar en el expediente documental y digital los Ingresos que incluya los registros contables y documentación soporte (recibos, comprobantes, contratos, facturas, cotizaciones, constancias, copia de credenciales, etc.) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 , 113, 118, 119 del RF del INE , 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
6	EGRESOS/GASTOS	El sujeto obligado integra documentación "suelta" ya que no se encuentra registrada en ninguna póliza, no se ve reflejada en Balanza de Comprobación. La documentación que incluye es Copia de Comodato de oficina (mismo que	Integrar Pólizas con información soporte completa (CFDI.XML, Verificación, comprobantes de transferencia, instrumentos jurídicos) y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 ultimo párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

C O N S	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
		no anexa el contrato de arrendamiento), presenta Constancia de fecha 11 de mayo de 2025 (no cumple vigencia 2026). El comparable del mercado de es de fecha 25 de enero de 2025. Por cuanto al contrato de comodato de Equipo de cómputo, el mismo dentro de las clausulas presenta errores en el año. No integra Constancia de Mayte Jacqueline Díaz Nájera.		85 del RF del IMPEPAC.
7	PÓLIZAS DE DIARIO	Póliza Dr. 12 persiste el uso de la cuenta contable "Rendimientos financieros" para el reembolso de una "comisión bancaria" y no un monto generado por una inversión.	Verificar el uso de la cuenta contable, utilizar la cuenta que realmente corresponda al concepto de la operación.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 aparatado V numeral 2, 67 ultimo párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.

C O N S	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
8	PÓLIZAS DE EGRESOS	La póliza No. 4 no presenta comprobantes de la operación registrada (No integra, CFDI, factura, impresión XML, verificación, comprobante de pago transferencia, contrato, etc.) No presenta póliza de Eg. 5, misma que se ve reflejada en el Diario General	Presentar la póliza en forma impresa y electrónica con el documental soporte debidamente integrado que corresponda a cada caso y cumpla con la normatividad vigente. Presentar la póliza en forma impresa y electrónica con el documental soporte debidamente integrado que corresponda a cada caso y cumpla con la normatividad vigente.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 apartado V numeral 2, 67 ultimo párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.
9	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El Anexo "A" no refleja los movimientos de las comisiones Bancarias ni el reembolso de las mismas	Presentar el Anexo "A" debidamente requisitado y que refleje la situación y los movimientos del mes de Mayo 2026 Asociación.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.

CONSEJO	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
10	ESTADOS FINANCIEROS	Analizar si derivado a la observación en el rubro de ingresos y en el rubro de egresos es que exista actualización en los Estados Financieros.	Presentar Estados Financieros debidamente actualizados y firmados del periodo mayo 2026, en apego a la Normatividad vigente y correspondiente.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.
Nota: La entrega de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria deberá ser presentada de forma física así como en dispositivo magnético por el representante de finanzas de la Asociación Civil el cual deberá estar nombrado con las facultades a través del acta constituida como lo indica el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC.				

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "Socialdemócrata de Morelos A.C.", mediante el siguiente oficio:

No.	Numero de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026	03/07/2026 15:30 horas	Mayo 2026

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha **tres de agosto de dos mil veintiséis**, recibido a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **001961**, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026** que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de **MAYO de dos mil veintiséis**, en los siguientes términos: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.". CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

[...]

La Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., por medio del presente y bajo protesta de decir verdad, tiene a bien, presentar la EL INFORME DE ERRORES Y OMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO que contiene lo siguiente

- DISCO COMPACTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DIGITAL DE LOS ARCHIVOS ENTREGADOS DE MANERA IMPRESA CORRESPONDIENTES L MES DE MAYO DE 2026:
BALANZA DE COMPROBACIÓN,
CONCILIACION BANCARIA
OFICIO PSD CON ANEXO DE ACTUALIZACIÓN DE APODERADO EN CUENTA BANCARIA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA POR JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES
CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY AVILA CERNATES
CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE MAYTE JAQUELINE DIAZ NÁJERA
PÓLIZA EG 5 DE COMISIONES BANCARIAS
COTIZACIÓN DE BIEN INMUEBLE
ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE COMPUTO
PÓLIZA DR 13 DE RECLASIFICACIÓN DE COMISIONES BANCARIAS
RECIBO DE NOTARIA
ANEXO A DEL MES DE MAYO DE 2026
TRANSFERENCIA BANCARIA A NOTARIA PATRICIA MARISCAL
BALANCE GENERAL DEL MES DE MAYO 2026
REPORTE DE AUXILIARES DEL MES DE MAYO 2026
ESTADO DE RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026
DIARIO GENERAL DEL MES DE MAYO DE 2026

Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional.

[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de **MAYO** de dos mil veintiséis, con el objeto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgó su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante el oficio de errores y omisiones que le fue debidamente notificado de manera personal.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles para presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha doce de junio de dos mil veintiséis se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia al que se le asignó el folio **001594**, a través del cual la organización "**Socialdemócrata de Morelos A.C**" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **mayo** de dos mil veintiséis, derivado de ello en fecha dos de julio de dos mil veintiséis, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización presento a la Comisión el oficio de errores y omisiones para su aprobación, mismo que fue notificado en fecha tres de julio de dos mil veintiséis a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días para subsanar los mismos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Asimismo, dada la certificación realizada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, respecto las aclaraciones y/o rectificaciones de fecha diez de agosto del año dos mil veintiséis, a través de la cual se certifica el plazo otorgado de diez días a la organización de la ciudadanía "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" mismo que corrió del día seis de julio de dos mil veintiséis al siete de agosto de dos mil veintiséis, esto es así toda vez que del trece al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis este Instituto Electoral Local gozó del primer periodo vacacional, por lo cual se suspendieron los términos, derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025 aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

De esta manera el plazo de veinte días con el que cuenta la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para presentar el presente acuerdo** para el análisis, presentación y en su caso aprobación de este Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del día diez de agosto del dos mil veintiséis y concluiría el día cuatro de septiembre, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12 ★	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	28	29	30	31		

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

D	L	M	M	J	V	S
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Socialdemócrata de Morelos A.C."
	Fecha Límite para la presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⊙	Notificación del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C"
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C" para atender el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual .
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones .
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
➤	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara para emitir la determinación correspondiente que corresponda con motivo de las faltas administrativas detectadas.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

- III. Errores en el llenado de los reportes, y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Socialdemócrata de Morelos A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número **IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026** a través del cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio **IMPEPAC/SE/MSL/2127/2026**; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026**, mismo la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

CONS.		OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES, OFICIO: PSD/CD-125/AC. FOLIO INTERNO: 001961	ANÁLISIS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	*La impresión de la Balanza se visualiza incompleta, no se logran visualizar todas las cuentas contables. *Derivado de las observaciones a los rubros de ingresos y egresos es que la Balanza no es consistente y puede sufrir modificaciones. *Persiste el uso de la cuenta "Rendimientos Financieros"	Verificar que la totalidad de las operaciones de la Asociación se encuentren debidamente registradas y reflejadas en la Balanza, así como la clasificación de las mismas en las cuentas contables correspondientes.	"...por medio del presente y bajo protesta de decir verdad, tiene a bien, presentar la EL INFORME DE ERRORES Y OMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO que contiene lo siguiente * DISCO COMPACTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DIGITAL DE LOS ARCHIVOS ENTREGADOS DE MANERA IMPRESA CORRESPONDEINTES L MES DE MAYO DE 2026: BALANZA DE COMPROBACIÓN, CONCILIACIÓN BANCARIA OFICIO PSD CON ANEXO DE ACTUALIZACIÓN DE APODERADO EN CUENTA BANCARIA CONTRATO DE	La balanza de comprobación presentada indica un saldo final en la cuenta de bancos por \$4,758.80, sin embargo en el "Reporte de auxiliares" en la cuenta de Bancos indica un saldo final de \$4,468.80 saldo que también indica la conciliación bancaria, por tanto existe discrepancia en los montos de dicha cuenta. No presenta la conciliación correspondiente al mes de mayo de 2026, precisando que el sujeto obligado integro a su documental documento que indica "CONCILIACIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO 2026". Así mismo la Conciliación no está integrada en la carpeta electrónica entregada.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	El sujeto obligado omite la presentación de la Conciliación Bancaria	Presentar conciliación bancaria del mes de mayo debidamente requisitada y firmada.		

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES, OFICIO: PSD/CD-125/AC. FOLIO INTERNO: 001961	ANÁLISIS	
3	AUXILIAR DE BANCOS	El sujeto obligado omite la presentación la Conciliación Bancaria, lo que impide el cotejo del saldo del auxiliar de Bancos	Presentar conciliación bancaria del mes de mayo debidamente requisitada y firmada para el cotejo de las cifras del Auxiliar de Bancos	ARRENDAMIENTO DE OFICINA POR JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY AVILA CERNATES CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE MAYTE JAQUELINE DIAZ NÁJERA PÓLIZA EG 5 DE COMISIONES BANCARIAS COTIZACIÓN DE BIEN INMUEBLE ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PÓLIZA DR 13 DE RECLASIFICACIÓN DE COMISIONES BANCARIAS RECIBO DE NOTARIA ANEXO A DEL MES DE MAYO DE 2026 TRANSFERENCIA BANCARIA A	El auxiliar de bancos presenta un saldo final de \$4,468.80 diferente al saldo final de la misma cuenta presentada en la balanza de comprobación (\$4,758.80)
4	CONTRATO BANCARIO	No presenta acuse, y/o la actualización del Contrato Bancario, esto derivado de los cambios presentados a través de la Constancia Notarial signada por la Lic. Patricia Mariscal Vega, remitido a través del oficio PSD/CD-097/AC, recepcionado por este órgano comicial el día 16 de abril de 2026 y al que se le asignó el folio interno 001064	Presentar acuse de la solicitud del banco, y/o copia de contrato bancario en el que se reflejen los cambios y/ actualizaciones a las firmas en la cuenta mancomunada derivado a los cambio en los miembros de la Asociación Civil informados a través de la Constancia Notarial signada por la Lic. Patricia Mariscal Vega, remitido a través del oficio PSD/CD-097/AC, recepcionado por este órgano comicial el día 16 de abril de 2026 y al que se le asignó el folio interno 001064	El sujeto obligado presenta documento "Formato Único de Modificaciones" de la institución Santander con fecha 16/07/2026 en la que indica la "ALTA" y "BAJA" de "TITULAR (ES) Y COTITULAR (ES) O APODERADO(S).	

CONS.		OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES, OFICIO: PSD/CD-125/AC. FOLIO INTERNO: 001961	ANÁLISIS
5	INGRESOS	De la revisión de las pólizas de Dr., puede surgir actualización.	Integrar en el expediente documental y digital los Ingresos que incluya los registros contables y documentación soporte (recibos, comprobantes, contratos, facturas, cotizaciones, constancias, copia de credenciales, etc.) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	NOTARIA PATRICIA MARISCAL BALANCE GENERAL DEL MES DE MAYO DE 2026 REPORTE DE AUXILIARES DEL MES DE MAYO 2026 ESTADO DE RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026 DIARIO GENERAL DEL MES DE MAYO DE 2026 Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local."(Sic)	Presenta
6	EGRESOS/GASTOS	El sujeto obligado integra documentación "suelta" ya que no se encuentra registrada en ninguna póliza, no se ve reflejada en Balanza de Comprobación. La documentación que incluye es Copia de Comodato de oficina (mismo que no anexa el contrato de arrendamiento), presenta Constancia de fecha 11 de mayo de 2025 (no cumple	Integrar Pólizas con información soporte completa (CFDI,XML, Verificación, comprobantes de transferencia, instrumentos jurídicos) y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga		Presenta documentación sin pólizas ni notas aclaratorias al respecto.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES, OFICIO: PSD/CD-125/AC. FOLIO INTERNO: 001961	ANÁLISIS
	vigencia 2026). El comparable del mercado de es de fecha 25 de enero de 1961. Por cuanto al contrato de comodato de Equipo de cómputo, el mismo dentro de las clausulas presenta errores en el año. No integra Constancia de Mayte Jacqueline Díaz Nájera.			
7	PÓLIZAS DE DIARIO	Póliza Dr. 12 persiste el uso de la cuenta contable "Rendimientos financieros" para el reembolso de una "comisión bancaria" y no un monto generado por una inversión.	Verificar el uso de la cuenta contable, utilizar la cuenta que realmente corresponda al concepto de la operación.	Realiza reclasificación en la Póliza de Dr. 13 misma que no presenta nombre, firma ni cargo de la persona responsable de la información

CONS.		OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES, OFICIO: PSD/CD-125/AC. FOLIO INTERNO: 001961	ANÁLISIS
8	PÓLIZAS DE EGRESOS	La póliza No. 4 no presenta comprobantes de la operación registrada (No integra, CFDI, factura, impresión XML, verificación, comprobante de pago, transferencia, contrato, etc.). No registro la provisión de este pago en meses anteriores	Presentar la póliza en forma impresa y electrónica con el documental soporte debidamente integrado que corresponda a cada caso y cumpla con la normatividad vigente.		Presenta "Recibo de pago" No 1886 de fecha 23/junio/2026, sin embargo no cumple con los requisitos fiscales que indica el Art.34 es decir CFDI con XML y verificación del comprobante, así como el CFF en su artículo 29 y 29-A. Así mismo se detecta que no se realizó la provisión del Gasto respectivo
		No presenta póliza de Eg. 5, misma que se ve reflejada en el Diario General	Presentar la póliza en forma impresa y electrónica con el documental soporte debidamente integrado que corresponda a cada caso y cumpla con la normatividad vigente.		Presenta la versión impresa pero no electrónica de la póliza.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES, OFICIO: PSD/CD-125/AC. FOLIO INTERNO: 001961	ANÁLISIS
9	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El Anexo "A" no refleja los movimientos de las comisiones Bancarias ni el reembolso de las mismas	Presentar el Anexo "A" debidamente requisitado y que refleje la situación y los movimientos del mes de Mayo 2026 Asociación.	Presenta
10	ESTADOS FINANCIEROS	Analizar si derivado a la observación en el rubro de ingresos y en el rubro de egresos es que exista actualización en los Estados Financieros.	Presentar Estados Financieros debidamente actualizados y firmados del periodo mayo 2026, en apego a la Normatividad vigente y correspondiente.	Presenta

ANALISIS

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión al Informe Financiero de ingresos y egresos (gastos) de **Socialdemócrata de Morelos, A.C.**, que compromete el periodo de **mayo del 2026**.

En Consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del análisis", los informes financieros **NO** presentan la situación financiera de **Socialdemócrata de Morelos, A.C.**, al 31 de mayo de 2026.

Fundamento del análisis

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

Es así que del análisis realizado al documental presentado se detectó:

- I. La balanza de comprobación presentada indica un saldo final en la cuenta de bancos por \$4,758.80, sin embargo en el "Reporte de auxiliares" en la cuenta de Bancos indica un saldo final de \$4,468.80 saldo que también indica la conciliación bancaria, por tanto existe discrepancia en los montos de dicha cuenta.
- II. No presenta la conciliación correspondiente al mes de mayo de 2026, precisando que el sujeto obligado integro a su documental documento que indica "CONCILIACIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO 2026". Así mismo la Conciliación no está integrada en la carpeta electrónica entregada.
- III. El auxiliar de bancos presenta un saldo final de \$4,468.80 diferente al saldo final de la misma cuenta presentado en la balanza de comprobación (\$4,758.80)
- IV. El sujeto obligado presenta documento "Formato Único de Modificaciones" de la institución Santander con fecha 16/07/2026 en la que indica la "ALTA" y "BAJA" de "TITULAR (ES) Y COTITULAR (ES) O APODERADO(S)".
- V. Presenta documentación sin pólizas ni notas aclaratorias al respecto.

- VI. Realiza reclasificación en la Póliza de Dr. 13 misma que no presenta nombre, firma ni cargo de la persona responsable de la información
- VII. Presenta "Recibo de pago" No 1886 de fecha 23/junio/2026, sin embargo no cumple con los requisitos fiscales que indica el Art.34 es decir CFDI con XML y verificación del comprobante, así como el CFF en su artículo 29 y 29-A. Así mismo se detecta que no se realizó la provisión del Gasto respectivo.
- VIII. Presenta la versión impresa pero no electrónica de la póliza de Eg. 5.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

Los informes financieros NO presentan razonablemente la situación financiera.

En suma la organización **no solventó** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones número **IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026**.

IV-APERTURA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

A través de la valoración y análisis de los documentos aportados por la Asociación civil, se busca determinar la existencia o no de faltas, y en su caso proponer al Consejo Estatal Electoral las sanciones correspondientes.

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización pone a consideración de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** el proyecto de resolución para su posterior consideración al Consejo, quien es el Órgano Facultado para emitir la resolución correspondiente.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los artículos 25 y 26 Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento Del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC; se turna el presente dictamen para realizar las acciones conducentes para el inicio de un procedimiento ordinario sancionador en contra de la Organización Ciudadana **"Socialdemócrata de Morelos A.C"**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

[...]

Artículo 381. En los procedimientos sancionadores, el Instituto Morelense tomarán en cuenta las siguientes bases:

- a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procesos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;
- b) Sujetos y conductas sancionables;
- c) Reglas para el inicio, tramitación, organismos competentes e investigación de ambos procedimientos;
- d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, y
- e) Reglas para el procedimiento ordinario de sanción de quejas frívolas, aplicables en la Entidad, entendiéndose por tales:

I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;

II. Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;

III. Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral, y

IV. Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

La sanción que se imponga, en su caso, deberá de valorar el grado de frivolidad de la queja y el daño que se podría generar con la atención de este tipo de quejas, al Instituto Morelense.

[...]

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEL INE

[...]

Artículo 25.

Inicio y sustanciación

1. Es facultad de la Unidad Técnica sustanciar y tramitar los procedimientos y, en su caso, formular y proponer a la Comisión los proyectos de Resolución que pongan fin a los mismos.

[...]

[...]

Artículo 26.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Del procedimiento oficioso

1. El Consejo, la Comisión, la Unidad Técnica o, en su caso, el organismo público local correspondiente, podrán ordenar el inicio de un procedimiento oficioso cuando tengan conocimiento por cualquier medio de hechos que pudieran configurar una violación a la normatividad electoral en materia de fiscalización y cuenten con elementos suficientes que generen indicios sobre la presunta conducta infractora.
 2. La facultad de iniciar procedimientos oficiosos que versen sobre hechos de los cuales la autoridad tuvo conocimiento en el procedimiento de revisión de los informes anuales, de precampaña, de apoyo ciudadano y de campaña, prescribirá dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de la Resolución correspondiente.
 3. La facultad de iniciar procedimientos oficiosos de naturaleza distinta a los señalados en el numeral anterior, y aquellos que la autoridad no haya conocido de manera directa, prescribirá al término de los tres años contados a partir que se susciten los hechos presuntamente infractores o que se tenga conocimiento de los mismos.
 4. Para los supuestos contenidos en este artículo, la autoridad instructora procederá a acordar la integración del expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle número de expediente; dar aviso al Secretario y al Presidente de la Comisión; y publicar en los Estrados del Instituto el inicio del procedimiento oficioso de mérito.
 5. Para la sustanciación de los procedimientos oficiosos se procederá en términos del presente Título en lo que resulte aplicable.
 6. No serán motivo del inicio de un procedimiento oficioso, las vistas ordenadas previo a la aprobación de la Resolución de informes correspondientes, derivadas de procedimientos administrativos diversos al de fiscalización en los que se advierta únicamente un beneficio económico sujeto de cuantificación a un sujeto obligado. Salvo que se tenga conocimiento de una conducta ilícita en materia de fiscalización.
- [...]

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DEL IMPEPAC.

[...]

Artículo 45. El Procedimiento Sancionador Ordinario, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador, ni del procedimiento sancionador en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

[...]

[...]

Artículo 46. El procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

I. De oficio: Cuando de la sustanciación de una investigación la Secretaría Ejecutiva advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas infracciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados, y

[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**", no solventando las observaciones correspondientes al mes de mayo de dos mil veintiséis realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/293/2026**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice las acciones conducentes para el **inicio del Procedimiento Ordinario Sancionador** en contra de la Asociación Civil **Socialdemócrata de Morelos A.C.**", en términos de los artículos 381 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 25 y 26 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores de Fiscalización del INE, así como en los artículos 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para **notificar** el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**".

¹ **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

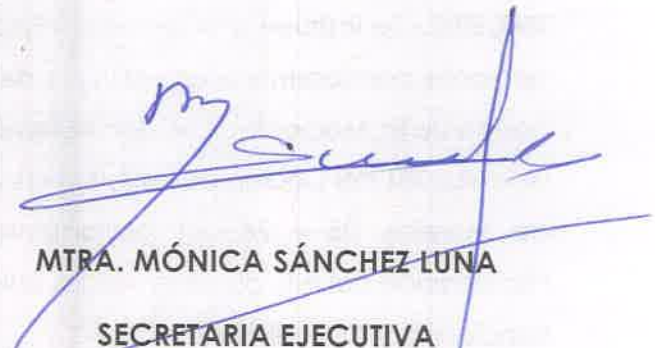
QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en lo general por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas con cero minutos.

En lo particular, en relación a la propuesta del Consejero Mtro. Adrián Montessoro Castillo: de eliminar el punto de acuerdo tercero, no es aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá, del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos, de la Consejera Mtra. María del Rosario Montes Álvarez y del Consejero Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez; así como con el voto a favor del Consejero Mtro. Adrián Montessoro Castillo.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES



MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BAJO LA DENOMINACIÓN
PROVISIONAL BIENESTAR
CIUDADANO**